

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Verbal No. 11001310300920190025500

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Oscar Ramiro Medina Calderón & Otro

En atención a la documental allegada¹, el Juzgado:

RESUELVE:

NEGAR la terminación del presente proceso, toda vez que el escrito de transacción no cumple con los presupuestos establecidos para el efecto, conforme lo indica el art. 312 C.G.P., pues no se celebró por todas las partes.

En su lugar y conforme a lo previsto en dicho precepto, se da traslado del acuerdo de transacción a los otros intervinientes en el litigio por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Documento "09AllegaTransaccion"

Código de verificación: **6e653782e68d63bfdaa7baa240b1a9d55ee1f3e7c8e6df5e4ef9427097dfa8c**

Documento generado en 24/01/2022 07:09:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL PROCESO No. 2019-255

CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Lun 13/09/2021 14:37

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO No. 2019-255.pdf;

Buenas tardes,

Atentamente manifiesto que allego memorial anexando contrato de transacción suscrito por las partes respecto de los efectos de la sentencia a fin de que el demandado haga uso de la opción de compra y tenga así su vivienda.

Cordialmente,

ALVARO ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.

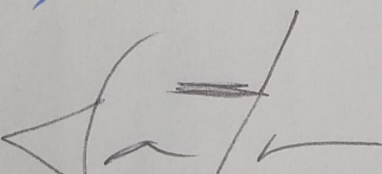
Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref.: Proceso de restitución de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **OSCAR RAMIRO MEDINA**

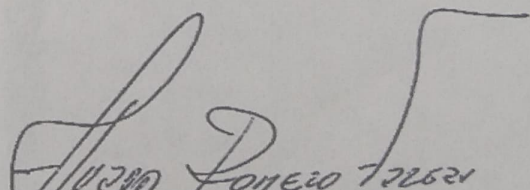
No. 2019 – 255

En nuestra calidad de apoderado de la Entidad demandante y demandado a Usted atentamente manifestamos que allegamos contrato de transacción suscrito entre las partes referidos a los efectos de la sentencia proferida por su Despacho y con la finalidad de que la parte demandada haga uso de la opción de compra contenida en el contrato base de la acción y tener así su vivienda.

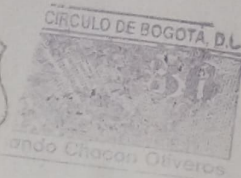
Del Señor Juez,
Atentamente,



OSCAR RAMIRO MEDINA
C.C. 79'527.610



ALVARO ROMERO VARGAS
T. P. No. 23.909 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5687563

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR RAMIRO MEDINA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79527610, presentó el documento dirigido a * y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

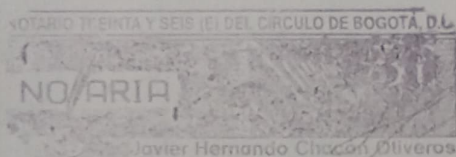


n4m6365r1mw0
10/09/2021 - 11:40:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

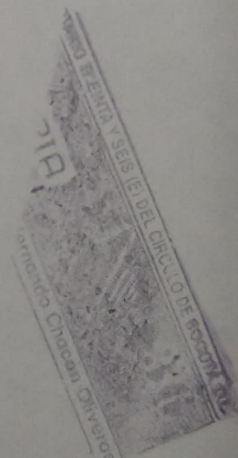
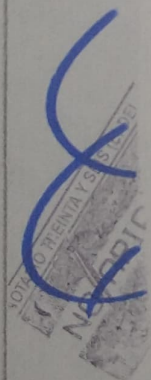


JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6365r1mw0



CONTRATO DE TRANSACCION.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR RAMIRO MEDINA CALDERON** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 79527610 y **ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. Número 52339125, en calidad de representante legal judicial de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** hoy **BANCOLOMBIA** toda vez que por escritura Pública No.1124 de 30 de septiembre de 2016 de la Notaria 14 de Medellín, se dio la fusión de las sociedades **BANCOLOMBIA S.A.** (Sociedad Absorbente) y **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (Sociedad Absorbida), hemos convenido en celebrar un Contrato de Transacción que contiene las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que Bancolombia teniendo en cuenta la mora que presentaba el contrato leasing No **171044** cuyo titular es el señor **OSCAR RAMIRO MEDINA CALDERON**, la hizo exigible a través de proceso verbal de restitución que por reparto le correspondió al Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, con radicación N. 2019-00255 y el cual se encuentra en etapa de sentencia desde el 13 de marzo de 2020.
- Que pese a la providencia descrita anteriormente en la que se decretó terminación del contrato y restitución del activo entre otras, las partes aquí intervinientes desean y es su expresa voluntad de transigir de manera amigable y mediante el presente documento, las diferencias que las enfrentan con el propósito de finiquitar con carácter definitivo, las discrepancias, así como para precaver otros eventuales litigios futuros, en los términos que a continuación se consigna.

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES POR EL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL SE CONVIENE:

PRIMERA. El cliente se comprometió a:

1. Cancelar el saldo total de contrato de leasing por valor de \$190.159.698.00.
2. Simultáneamente consignar por concepto de honorarios al abogado externo Dr. Alvaro Romero la suma de \$15.840.302.00 a la cuenta de ahorros N. 03034866855 a nombre de Alvaro Romero Vargas.
3. Una vez se reciba el dinero por parte de **LEASING BANCOLOMBIA** Suscribir memorial coadyuvado de solicitud ante el Juzgado 9 Civil del

Circuito de Bogotá para el cese de la actuación judicial: Proceso verbal de restitución con radicación N. 2019-00255.

SEGUNDA. - Que el cliente se compromete a:

1. Abstenerse de iniciar acciones legales extrajudiciales o judiciales de ningún tipo, como son: procesos ordinarios, ejecutivos, constitucionales, administrativos, disciplinarios, penales o de cualquier otra clase, en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A hoy BANCOLOMBIA S.A., sus Representantes Legales, sus funcionarios o apoderados, ante la Fiscalía General de la Nación, el consumidor Financiero, Superintendencia Financiera o cualquier otra entidad.

TERCERA. - Que LEASING BANCOLOMBIA S.A acepta:

1. Recibir por parte del cliente el dinero enunciado en el párrafo PRIMERO y realizar las aplicaciones correspondientes a la obligación leasing N. 171044, permitiendo así que ejerza la opción de compra y solicite el traspaso del activo según nuestro procedimiento interno.
2. Una vez se haga efectivo el pago anterior, solicitar ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá mediante memorial coadyuvado con el demandado:
 - * La terminación del proceso verbal de restitución con radicación N. 2019-00255 y su archivo definitivo en virtud de la transacción puesta en su conocimiento.
 - * Se ordene la devolución del contrato y demás anexos base de la actuación en el presente asunto, a la parte demandada.
 - * Por efecto mismo de la transacción, que no se produzca condena en costas.
3. Dar trámite al traspaso del activo relacionado con el contrato leasing N. 171044 solicitud que debe realizar el titular de la obligación de acuerdo con el procedimiento en cuanto a plazo y documentación.

CUARTA. - Que como consecuencia de lo acordado en este contrato, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto del contrato leasing N. 171044 y en relación con las obligaciones derivadas de dicho contrato y acuerdan terminar totalmente, con efectos de cosa juzgada, todas las diferencias descritas, declarando extinguidas por este título la totalidad de los derechos, obligaciones actuales, futuras y/o contingentes y acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de los mismos, a las cuales expresamente renuncian. Esta transacción tiene efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

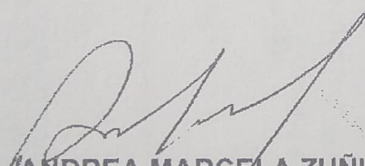


QUINTA. – Que como consecuencia de lo acordado en este contrato, las partes manifiestan por medio del documento dejar transados los efectos de la providencia de sentencia proferida en auto de fecha 12 de marzo de 2020 dentro del proceso verbal de restitución que por reparto le correspondió al Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, con radicación N. 2019-00255 dejando así vigente el contrato leasing N. 171044 fundamentado en su cláusula 24 que estipula la opción de ejercer la opción de compra encontrándose antes a paz y salvo en el pago de la obligación.

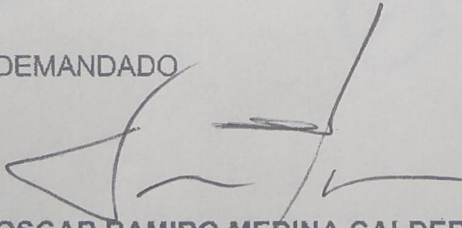
SÉXTA. - Las Partes renuncian a la condición resolutoria tácita. En caso de incumplimiento de esta Transacción por una de las Partes, la Parte cumplida podrá exigir de la otra el cumplimiento forzado de la Transacción junto con los intereses de mora o la indemnización de perjuicios, según corresponda.

SEPTIMA. Las modificaciones o renunciaciones de cualquiera de los términos de esta Transacción no se tendrán como válidas, a menos que sean extendidas por escrito y suscritas por las Partes, observando las mismas formalidades surtidas para la suscripción de esta transacción.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, el 8 de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá. D.C.


ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ
Representante Legal
LEASING BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO


OSCAR RAMIRO MEDINA CALDERON
C.C. N. 79527610



NOTA: El presente documento es un contrato de arrendamiento de un inmueble, el cual se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2020, entre el señor JUAN PABLO GARCIA, identificado con C.C. 1.234.567.890, y el señor JAVIER HERNANDEZ, identificado con C.C. 987.654.321, quienes en adelante serán denominados como "Partes".

El presente contrato tiene por objeto la arrendación de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra descrito en el folio 15 del libro 1234 del registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento de \$1.000.000 (un millón de pesos) mensuales, los cuales serán pagados por adelantado, dentro de los primeros diez días de cada mes.

El presente contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2020, en presencia de dos testigos.

ANEXOS: PLANOS DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE TENENCIA, CERTIFICADO DE NO GRAVAMEN.

OTRO: El presente documento es un contrato de arrendamiento de un inmueble, el cual se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2020, entre el señor JUAN PABLO GARCIA, identificado con C.C. 1.234.567.890, y el señor JAVIER HERNANDEZ, identificado con C.C. 987.654.321, quienes en adelante serán denominados como "Partes".



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5687563

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR RAMIRO MEDINA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79527610, presentó el documento dirigido a * y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

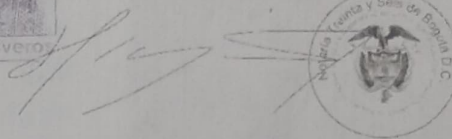
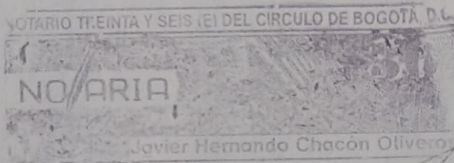


n4m6365r1mw0
10/09/2021 - 11:40:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6365r1mw0